



ADENDUM A CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y FUNDACIÓN HANNS R. NEUMANN STIFTUNG.

Nosotros, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, número de Identidad 0801-1975-05322, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), con registro Tributario Nacional número 0801999407456, nombrando según Resolución CD-SE-30-01-2014-03 del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria NO. 03-2014, celebrada el 30 de enero de 2014 y **VERENA JOHANNA LUDGERA FISCHERSWORRING**, mayor de edad, soltera, alemana, Traductora, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con pasaporte número C6XTPW3MC, extendido el 30 de junio 2015, en Alemania, actuando en calidad de Mandataria General con Cláusula Especial Judicial y Administrativa con Representación de la FUNDACIÓN HANNS R. NEUMANN STIFTUNG, lo que acreditamos con el primer testimonio de la escritura pública número Setenta y Uno (71) autorizada en esta ciudad el veintisiete de septiembre de dos mil diez por la Notario Ana Verena Kuhsiek Ruiz, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número dos del PODER ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta guión E (2 del PODER 179780-E); y en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número veintinueve mil ochocientos veintiuno (29821) folio veintinueve mil ochocientos veintiuno (29821) del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, debidamente apostillado.

Considerando:

1. Que el Convenio Marco de Colaboración Técnica interinstitucional suscrito entre nuestras instituciones venció el 30 de Noviembre de 2014.
2. Que tanto la Fundación Hanns R. Neumann Stiftung como el INFOP han mantenido sus relaciones de cooperación hasta la fecha y están interesadas en continuar fortaleciendo su relación interinstitucional.

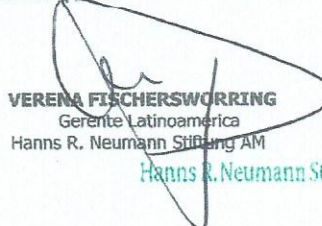
Por lo tanto, las partes acuerdan retomar el Convenio suscrito el 05 de junio 2014, en todas sus cláusulas, únicamente modificando la Cláusula Sexta agregándole lo siguiente : "**CLÁUSULA SEXTA:** Extender el periodo de vigencia desde la fecha de suscripción de este Adendum hasta el 30 de noviembre 2015."

Ambas partes ratifican lo estipulado en todas y cada una de las cláusulas relacionadas y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones que cada una ha asumido en ellas.

"En fe de lo cual imponemos nuestras firmas en cada una de sus páginas de dos ejemplares, ambos con igual validez material y jurídica, contando dichos ejemplares con un mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa a los..... días del mes dedel año dos mil quince.



JUAN DIEGO ZELAYA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación
Profesional (INFOP)



VERENA FISCHERSWORRING
Gerente Latinoamérica
Hanns R. Neumann Stiftung AM

Hanns R. Neumann Stiftung

